REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda de **ALIMENTOS,** promovida por **YENI ALEXANDRA MONTAÑO SINISTERRA**, en representación de sus menores hijos **ALIX DAYANNA, IAN ALEJANDRO Y ALANAH JULISSA PORTILLA MONTAÑO**, contra **ALEXANDER PORTILLA CASTILLO**, con oficio No. JRA D-2022-2666236 allegado por la Procuraduría Regional De Instrucción Del Cauca. Sírvase proveer.

Florida Valle, octubre 18 de 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria.

RADICACION: 2020-00103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y atendiendo la petición presentada por la Procuraduría Regional De Instrucción Del Cauca, mediante el cual solicita se sirva remitir copia integra digitalizada o acceso al expediente digital del proceso de alimentos radicado 2020-00103-00 interpuesto por Yeni Montaño en representación de sus hijos menores en contra de Alexander Portilla Castillo; decisión en la que se fijaron alimentos provisionales en favor de los menores de edad y remitir la relación de depósitos judiciales que se encuentran vinculados al proceso en referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la Procuraduría.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el documento que antecede.

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ

LCML

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, quien actúa de apoderada judicial **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, contra **ANGEL MARIA CAMILO MIRAMA**; con memorial para resolver.

Florida Valle, octubre 11 de 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria

RAD. 2022-00242
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1221
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, once (11) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, por medio del cual la Policía Metropolitana de Santiago de Cali informa que el vehículo de placas **URZ-046**, Servicio PARTICULAR, Línea RIO UB EX, Motor G4LAFP011839, Color NEGRO, modelo 2016, Número De Chasis KNADN411AG6526314, matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE PALMIRA VALLE,propiedad del demandado, fue inmovilizado y puesto a disposición de este despacho en el parqueadero **SIA "SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS"**, ubicado en la **carrera 34 N° 10-499 Arroyohondo Yumbo**, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales en turno de reparto del municipio de Yumbo Valle, para que procedan al secuestro del automotor citado.

Así las cosas, se habrá de librar Despacho Comisorio con los insertos del caso y se le hará saber al comisionado que se le faculta para que se subcomisiones en caso de ser necesario y proceda a designar el secuestre y reemplazarlo si fuere así.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Florida;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE Despacho Comisorio al Juez Civil Municipal Reparto de Yumbo Valle, para efectos que se realice el secuestro del vehículo de propiedad del demandado ANGEL MARIA CAMILO ROMERO MIRAMA de placas **URZ-046**, Servicio PARTICULAR, Línea RIO UB EX, Motor G4LAFP011839, Color NEGRO, modelo 2016, Número De Chasis KNADN411AG6526314, vehículo matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE PALMIRA VALLE, haciéndosele saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario para reemplazar el secuestre si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Powered by CamScanner

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso .Florida Valle, **veintidós (22) de septiembre del año dos Mil veintitrés (2023)**

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria.

RADICACIÓN No. 762754089002-2023-00248-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1119
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, **veintidós (22) de septiembre del año dos Mil veintitrés (2023)**

Solicita por la vía ejecutiva el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** actuando a través de apoderado(a) judicial, se libre mandamiento de pago en virtud de los título ejecutivo allegado en contra de la persona y bienes de **JERONIMO MACHIN PUTSCUE**, y a su favor por el saldo de capital de los títulos valores que allega con la demanda, los intereses desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se verifique el pago total, por las costas y honorarios de la cobranza.

Acompaña a la demanda Dos títulos valores (pagarés)

De cada uno de esos títulos valores al tenor del Artículo 422 del CGP., se desprende una obligación clara, expresa, exigible y proviene del deudor.

Conforme al Art. 430 Inciso 2 del C.G.P., los requisitos formales de los títulos ejecutivos sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. Con posterioridad, no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título.

Revisada la demanda y documentos anexos encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 85, 84, 422 del CGP.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LÍBRESE orden de Pago por la Vía ejecutiva en contra de la persona y bienes de **JERONIMO MACHIN PUTSCUE** , y, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A ,** por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 069436100007008

a) Por el saldo insoluto a capital del pagaré equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) Mcte** contenido en el titulo valor suscrito por el demandado **JERONIMO MACHIN PUTSCUE** y que allega con la demanda

b) Por el valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE ML SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.727.798.oo) Mcte por concepto de intereses corrientes o de plazo a partir del 10 de Diciembre de 2022 al 25 de Agosto de 2.023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 26 de Agosto de 2.023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora. (Mensual)

d) Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRECSIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** ($ 79.345.oo) Mcte correspondiente a otros conceptos,

Powered by CamScanner

2.- PAGARÉ No. 4866470215086711

a) Por el saldo insoluto a capital de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS** ($963.300.oo) Mcte

b) Por el valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 31.414.oo) Mcte** desde el 23 de Mayo de 2022 al 25 de Agosto de 2.023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 26 de Agosto de 2.023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora (mensual)

d) Por las costas gastos del proceso y agencias en derecho

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia en forma personal al demandado haciéndole saber que dispone de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ.

Powered by CamScanner